

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

8607 **ORDEN de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Aroca Martínez.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 21 de junio de 1987, ya firme relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Aroca Martínez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo auto número 687/87, interpuesto por don Juan José Aroca Martínez, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 25 de junio de 1987 sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 21 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Aroca Martínez contra la resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de junio de 1987, y contra la desestimación, primera presunta, y luego expresa, del recurso de reposición deducido contra la anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, debiendo la Administración demandada abonarle la diferencia de haberes que por distinto coeficiente retributivo le correspondan desde el 1 de octubre de 1984 al 1 de julio de 1987; sin costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

8608 **ORDEN de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Banegas y dos más.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 29 de julio de 1988, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Banegas y dos más, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Banegas y dos más, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 14 de enero de 1988 sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 29 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por don Julio González Banegas, doña M.^a del Carmen Manzano Llofrios y doña M.^a de los Angeles Marco Tristán, debemos anular y anulamos la resolución de fecha 14 de enero de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desestimatoria del recurso de reposición formulado por aquéllos, por no ser conforme a Derecho, condenando a dicha Administración demandada a abonar a dichos recurrentes las diferencias de haberes que les corresponden aplicándoles el coeficiente retributivo 1,9 (en vez de 1,7) y emolumentos derivados del mismo durante el período comprendido entre la fecha de su toma de posesión en la Comunidad Autónoma, 1 de octubre de 1984, el primero y 17 de septiembre del mismo año las obras dos de dichos recurrentes, hasta la fecha del día 1 de julio de 1987, en que se igualaron todas las retribuciones de los funcionarios pertenecientes a su Cuerpo y Escala, sin hacer especial pronunciamiento en costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

8609 **ORDEN de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Barberá y otros.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 21 de junio de 1988, ya firme, relativa al recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Barberá y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Barberá y otros, contra resolución pre-

sunta por silencio administrativo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete en fecha 21 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Barberá, doña Gracia María García Garzón, doña Gertrudis del Pilar Hernández Bastida, don Juan Cobos Lozano y don Juan Melgarejo Vicente, debemos anular y anulamos el acto de denegación presunta de las solicitudes formuladas por los interesados por no ser conforme dicho acto a Derecho, en la medida en que deniega el derecho de los interesados al reconocimiento y abono de las diferencias retributivas, dejadas de percibir por el concepto de remuneraciones básicas respecto de las percibidas por los funcionarios del Cuerpo administrativo procedentes de la extinguida Diputación Provincial, y ello desde la fecha en que cada uno de los recurrentes pasó a prestar servicio a la Administración autonómica, hasta el 30 de junio de 1987, inclusive, sin costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

8821 ORDEN de 5 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan, mediante el sistema de concurso-oposición, pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Ciencias de la Información.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 11) de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición, una plaza en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Ciencias de la Información (Nivel retributivo I).

Segundo.—A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las

Secretaría General de la Presidencia

8983 CORRECCION de errores a la Ley 7/1988, de 6 de octubre, de órganos rectores de las cajas de ahorro de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la publicación de la Ley 7/1988, de 6 de octubre, de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro de la Región de Murcia, inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 231, de 7 de octubre de 1988, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el primer párrafo de la exposición de motivos, artículo 1, artículo 2, artículo 3 párrafo primero, artículo 5.1., artículo 6.1, artículo 7.1, artículo 8.1 y 3, artículo 10, artículo 13 párrafo segundo, artículo 19 párrafo primero, artículo 21 primer párrafo, artículo 32 segundo párrafo, capítulo VI, artículo 33, Disposiciones Transitorias Primera, Segunda 1., Segunda 1.c), y Disposición Adicional 1., donde dice: «Cajas de Ahorro», debe decir «Cajas de Ahorros».

En el artículo 6.3. donde dice: «Caja de Ahorros», debe decir: «Caja de Ahorro».

En la Disposición Transitoria Segunda 1.a) donde dice: «aprocación», debe decir: «aprobación».

En la Disposición Adicional 5, segundo párrafo, donde dice: «conrurra» debe decir: «concurra».

Murcia, 14 de octubre de 1988.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al Servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n.º, y en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de 31 de agosto de 1987 de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de septiembre de 1987.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia, al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.2 de las bases de la convocatoria.

Sexto.—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en código de cuenta: 3110-002-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de Tasas por Prestación de Servicios Administrativos.

Murcia, 5 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.